

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

3251 *DECRETO 43/1992, de 29 de octubre, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento el conjunto de edificios y monolito de la Real Fábrica de Paños en Ezcaray (La Rioja).*

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, con fecha de 28 de enero de 1982, acordó incoar la declaración de Monumento Histórico-Artístico de la Real Fábrica de Paños de Ezcaray, habiéndose respetado en su sustanciación los requisitos esenciales establecidos en la Ley 16/1985, de 25 de junio y en su Reglamento de desarrollo parcial, aprobado mediante Decreto 111/1986, de 10 de enero, incluido el preceptivo informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, emitido el día 26 de noviembre de 1990.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de La Rioja y según manifiesta la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional número 17/1991, de 31 de enero, es competencia de esta Comunidad Autónoma la declaración individualizada de los bienes de interés cultural, desarrollándola mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En consecuencia, visto el expediente de declaración y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º, 14 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, artículo 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y correlativos de su Reglamento de desarrollo parcial, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 29 de octubre de 1992, acuerda aprobar el siguiente Decreto:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento el conjunto de edificios y monolito de la Real Fábrica de Paños en Ezcaray (La Rioja).

Art. 2.º El entorno afectado por la declaración queda definido de la siguiente manera:

Manzana 91647: Parcelas 01, 02, 03. Completas.

Manzana 91630: Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08. Completas.

Manzana 90625: Parcela 01, hasta un fondo de 15 metros.

Manzana 90628: Parcela 01. Completa.

Manzana 89625: Parcela 02, hasta un fondo de 15 metros y parcelas 01, 12, 13 y 14. Completas.

Manzana 88613: Parcelas 08, hasta prolongación en perpendicular a la calle Héroes del Alcázar del límite con la parcela 28 y parcelas 09, 10, 11, 12, 13 y 14. Completas.

Manzana 90640: Parcelas 01, 02, 03, 04, 05. Completas.

Manzana 89635: Parcelas 01, 02 y 03. Completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos en la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano que se adjunta como anexo I.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien al que la presente declaración se refiere, así como su exorno y muebles integrados, es la que aparece en la documentación incorporada al expediente de su razón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De la presente declaración se dará cuenta al Ministerio de Cultura, a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Segunda.—Sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja».

Logroño, 29 de octubre de 1992.—El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.—El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

